

ED-PARB-016

EDICTO No. 016-2017 EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No HC6-144 se ha proferido Resolución 222 de 19 de Septiembre de 2008 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR DE OFICIO la totalidad de la Resolución GTRI-089 del 2 de mayo de 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar de oficio la constancia de ejecutoria de la Resolución No. GTRI-089 del 2 de mayo de 2008.

ARTICULO TERCERO. Remitir el expediente No. HC6-141 al Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga para que prosiga con el tramite del mismo.

ARTICULO CUARTO. Notificar en forma personal a la señora Aurora Barroso de Charry, titular del Contrato de Concesión No. Hc6-144, de la presente Resolución, y al señor Bernardo Rodriguez Ossa en calidad de Representante de la Sociedad Maple Minerals Exploration and Development INC Sucursal Colombia, de no ser posible surtarse la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

> HELMUT ALEXANDER ROJAS ŠALAZAR Gestor T1 Grado 09 Punto de Atención Regional Bucaramanga

Reviso: Sirley Graiales Villacob



Prosperidad

para todos